



Diligencia: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la adjudicación del contrato de asesoría técnica municipal en materia de urbanismo y actividades clasificadas del Ayuntamiento de San Adrián, ha sido aprobado por resolución de Alcaldía, número 479/2022, de 23 de diciembre de 2022. Por lo que firmo el presente documento de forma electrónica en su primera hoja, para la debida constancia en San Adrián, a 23 de diciembre de 2022.

El Secretario,
Isidro López Bozal

PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA MUNICIPAL EN MATERIA DE URBANISMO Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DE LICITACION

1.- Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos, condiciones y estipulaciones administrativas que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la ejecución de la contratación y ejecución de los servicios propios de asesoría técnica municipal en materia de Urbanismo y Actividades Clasificadas, así como en el resto de las materias contempladas y descritas en el Anexo I, Prescripciones Técnicas, del presente Pliego.

2.- La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es: CPV: 71200000- Servicio de arquitectura u servicios conexos; y, CPV: 71400000- Servicios de planificación urbana y arquitectura.

CLAUSULA 2.- ALCANCE DEL CONTRATO

1.- Las tareas a desarrollar se expresan en el Anexo I, Prescripciones Técnicas, del presente Pliego.

2.-El adjudicatario una jornada de trabajo semanal de **12 horas presenciales en el Ayuntamiento de San Adrián**, — al menos 6 horas de asistencia al ciudadano, a razón de tres horas durante dos días y 6 horas de visitas de obras y elaboración de informes. Por parte del órgano de contratación se establecerá el horario en que deberá prestarse atención al público, pudiendo determinarse que en determinadas semanas las seis horas de atención al público se presten en un mismo día.



SAN ADRIÁN

El órgano de contratación se reserva el derecho de aumentar o reducir las horas de trabajo de asesoría, por necesidades del servicio, así como la posibilidad de permitir el trabajo fuera de las oficinas municipales en determinados días y horas.

La prestación se completará con la redacción de los informes técnicos para la concesión de licencias de obras, apertura-primer ocupación y actividad, en su caso, y de otros informes de planeamiento o gestión que sean requeridos por Alcaldía o Secretaría para la tramitación de expedientes de planeamiento y gestión urbanística en su calidad de técnico perteneciente a la administración local en régimen administrativo para las razones de asistencia urbanística al ayuntamiento en tanto en cuanto no se provea un puesto de arquitecto superior en la plantilla orgánica del Ayuntamiento de San Adrián.

En total se estima una dedicación mínima de **12 horas semanales**, durante 52 semanas/año, lo que suponen **624 horas/año**.

CLÁUSULA 3.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

1.- El poder adjudicador en la presente licitación es el Ayuntamiento de San Adrián, siendo el **órgano de contratación la Alcaldía** y la **unidad gestora** es la Secretaría del Ayuntamiento de San Adrián, asistida de Intervención.

CLAUSULA 4.- DIVISION EN LOTES

Conforme al artículo 41.1 de la LFCP, con carácter general los contratos se dividirán en lotes y alguno de ellos deberá reservarse a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la LFCP. Cuando el órgano de contratación decida no dividir en lotes el objeto del contrato, o decida no calificar como reservado ninguno de los lotes, deberá justificarlo.

Son motivos válidos a efectos de justificar la NO DIVISIÓN en lotes del objeto del contrato, entre otros, los siguientes que recoge el artículo el apartado 2 del artículo 41 de la LFCP:

- a) Que la división pudiera conllevar el riesgo de restringir la competencia (en este caso hay que solicitar informe previo al Servicio de Consumo y Arbitraje).
- b) Que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o que la naturaleza del objeto implique la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

En el presente procedimiento no procede la división de lotes por tratarse de la prestación de un servicio profesional.

CLÁUSULA 5- IMPORTE DE LA LICITACIÓN VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. El importe de la licitación se realiza, según el artículo 42.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la adjudicataria, incluidos los



SAN ADRIÁN

costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

2.- El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LFCP, incluidas todas sus posibles prórrogas, asciende a **140.400 euros (IVA excluido)**.

Esta estimación del valor del contrato no supone compromiso de gasto alguno.

Asimismo, debe señalarse que únicamente generarán obligación de pago las prestaciones efectivamente realizadas por la contratista.

3.- El importe máximo de licitación del contrato, gasto máximo de la contratación, asciende a la cantidad de 140.400 euros (IVA excluido), calculado conforme establece el artículo 42 de la LFCP, existiendo crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato. Serán excluidas las ofertas económicas que superen esta cantidad.

4.-A los efectos del cálculo del valor estimado del contrato se considera una dedicación de **12 horas semanales**, durante 52 semanas, y **624 horas/año**, a razón de **45 €/hora (IVA excluido)**, por el **plazo máximo de 5 años**, uno obligatorio, más cuatro posibles años de prórroga, lo que supone un **coste anual de 28.080 €, IVA excluido**.

No obstante, de acuerdo con la modalidad del contrato, para la valoración de la oferta económica se estimará el precio/hora ofertada por la prestación del servicio, puesto que las horas estimadas pueden ser objeto de variación, en más o en menos, a lo largo del año y en función de las necesidades acreditadas por el Ayuntamiento, y previa solicitud del Alcalde. El precio/hora no podrá superar la cantidad de 45 euros (IVA excluido), ni el máximo de horas anuales podrá superar 800 horas.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

5.- Tanto en el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación, como en las ofertas que se formulen por los/as licitadores/as han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, desplazamientos, así como los tributos de cualquier índole que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el IVA.

6.- En los precios ofertados por los licitadores se incluirán todos los conceptos necesarios para la realización del contrato, y en particular:

- Los costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Los impuestos, tasas arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal.
- Los gastos generales y el beneficio industrial.
- Desplazamiento.
- Cualquier otro gasto necesario para la ejecución del contrato.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio



SAN ADRIÁN

acordado con la administración.

La financiación presupuestaria se realizará con cargo a la partida económica correspondiente del presupuesto de gastos del ayuntamiento de San Adrián, en concreto a la aplicación presupuestaria 1510 2276000 "CONSULTAS A URBANISTAS", que, conforme a informe de Intervención obrante en el expediente, cuenta con cantidad suficiente para hacer frente a las obligaciones del presente contrato durante el año 2022, quedando la adjudicación, en su caso, o las posible prórrogas, sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

CLAUSULA 6.- REVISION DE PRECIOS

No procede revisión de precios en el presente contrato.

CLÁUSULA 7.-PLAZO DEL CONTRATO

1.- El plazo de vigencia inicial estimada del contrato es de UN AÑO a contar desde la fecha de la firma del contrato.

2.- Se podrá **prorrogar por mutuo acuerdo** de las partes la vigencia del contrato, con la finalidad de reiterar las prestaciones, por periodo anual, con un máximo de cuatro prórrogas.

La duración máxima del contrato podrá ser, por tanto, de CINCO AÑOS, incluidas las prórrogas.

Las prórrogas se acordarán de forma expresa, previo acuerdo de las partes que deberá realizarse antes de extinguirse el contrato o prórroga en vigencia.

No obstante, su adjudicación y las sucesivas prórrogas quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, y una vez agotadas las prórrogas, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido una nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca. Esta misma disposición se aplicará en el caso de que alguna de las partes decida no efectuar alguna de las cuatro posibles prórrogas.

3.- Las anualidades presupuestarias del contrato son: 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027 a razón de 28.080 €, IVA excluido, cada año.

CLÁUSULA 8 -PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la LFCP, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, inferior al umbral comunitario, a la entidad licitadora, que efectúe la oferta más ventajosa en los términos recogidos en el presente pliego.

CLAUSULA 9.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.-Este contrato tiene carácter administrativo y, según el artículo 34.1 de la LFCP, se



SAN ADRIÁN

rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la citada Ley Foral y sus disposiciones reglamentarias y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2.-El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas, podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto en la LFCP y las restantes normas de derecho administrativo.

3.-Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en el presente pliego regulador de la contratación y sus anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como a toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

4.-El desconocimiento de las condiciones particulares del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos o de las bases y normas de toda índole promulgadas por el órgano de contratación que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 10- REQUISITOS DE CAPACIDAD

1.- Podrán concurrir al proceso de licitación, y contratar, con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente condicionado, y no estén incursas en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 y ss de la LFCP.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate (artículo 14.3 LFCP)

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito (artículo 14.3 LFCP).

La Administración podrá también contratar con entidades licitadoras que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe un representante o persona apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. Las entidades contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor (artículo 13 LFCP).

En todo caso, será requisito imprescindible que los licitadores acrediten que su



SAN ADRIÁN

finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Si el licitador es persona jurídica la relación con el objeto del contrato se acreditará según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Si el licitador es persona física, por cualquier documento o aclaración que acredite dicha relación directa.

2.- Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Las entidades licitadoras que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones a título individual, ni en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la entidad licitadora infractora.

3.- Su finalidad o actividad tendrá relación directa con el objeto del contrato, según resulta de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA 11.- REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

1.- La solvencia económica y financiera para la ejecución de este contrato se acreditará por alguno de los siguientes:

- Volumen global anual de negocio en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles (2019, 2020 y 2021) sea, al menos, de 30.000 euros (IVA excluido).

- Informe de instituciones financieras sobre la capacidad económica de la parte licitadora en la que se concluya que la entidad puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato que se licita y, si se tratase de profesionales, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2.- Los licitadores afirmarán en la declaración responsable que acompañará a las proposiciones (ver anexo III) que poseen la solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del contrato. Y será únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato quien deban acreditar dicha solvencia mediante la presentación de una: (a) declaración formulada por una entidad financiera sobre la capacidad económica de la parte licitadora en la que se concluya que la entidad puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato que se licita; o (b) documentación fiscal o contable acreditativa del volumen de negocio en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles (2019, 2020 y 2021).

CLÁUSULA 12.- REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

1.- La solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato se basará exclusivamente en que el profesional o equipo mínimo a presentar como licitador deberá estar compuesto, como mínimo, por un **profesional con la capacidad técnica para**



SAN ADRIÁN

resolver la materia del contrato, y por consiguiente poder informar expedientes urbanísticos de planeamiento, gestión, y ejecución del planeamiento (licencias y autorizaciones), e inspección urbanística y gestión-coordinación de obras municipales.

2.- Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las licitadoras afirmarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia en la declaración responsable, mediante el modelo que se adjunta en los presentes pliegos como Anexo II.

CLÁUSULA 13.- GARANTÍAS

A.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige garantía provisional ni definitiva para participar en el procedimiento de licitación.

B.- GARANTÍA DEFINITIVA

Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria deberá constituir ante el Ayuntamiento de San Adrián una garantía definitiva del **2% del importe de adjudicación**.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución del contrato. La garantía se incautará en caso de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

La garantía se podrá constituir de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La fianza o garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto éste sin culpa de la empresa adjudicataria.

La ejecución de la garantía no impedirá al poder adjudicador emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato

CLAUSULA 14.- MESA DE CONTRATACION



SAN ADRIÁN

1.-De conformidad con el artículo 50, 51 Y 134 LFCP, se constituirá una Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: Don Emilio Cigudosa García, alcalde del Ayuntamiento de San Adrián, y, como suplente, quien legalmente le sustituya.

Vocales: Doña Elena Pérez Burgos, interventora del Ayuntamiento de San Adrián, y como suplente, quien legalmente le sustituya.

Vocales: Don Jesús María Ramírez Sánchez, abogado urbanista y como suplente, Doña Inmaculada Aragón.

Vocales: Don Víctor Honorato, arquitecto del Ayuntamiento de Zizur y como suplente Doña Matilde Jiménez, arquitecta de Valtierra.

Don, Isidro López Bozal, secretario del Ayuntamiento de San Adrián, que actúa como Secretario, y como suplente, quien legalmente le sustituya.

2. Quienes forman parte de la Mesa de Contratación estarán sujetos a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y deberán manifestar de forma expresa la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. La declaración de ausencia de conflicto de intereses de cada integrante de la Mesa de Contratación se archivará en el expediente.

3. La Mesa de Contratación podrá llevar a cabo sus funciones repartiendo las tareas que le corresponden entre las personas que la componen, en función de su especialización técnica y conocimientos, sin que para la realización de las tareas sea precisa la concurrencia física o telemática de todas o parte de las personas que conforman la Mesa. Será función de la Presidencia de la Mesa la atribución de tareas a una o varias de las personas que la conforman, informando de esta decisión a todas ellas.

Todas las actuaciones llevadas a cabo de forma individual por una o varias de las personas que conforman la Mesa serán sometidas al criterio del conjunto de sus miembros, que deberán aprobarlas de forma simultánea o sucesiva.



CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

CLAUSULA 15.- INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN

Las personas interesadas, podrán solicitar en la dirección secretaria@sanadrian.es información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, y la obtendrán a través del Portal de Contratación en el plazo de 5 días naturales desde que la soliciten, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LFCP.

Únicamente se contestará a la información solicitada hasta 3 días naturales anteriores al plazo de finalización de presentación de las ofertas.

CLAUSULA 16.- CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar expresamente como confidencial información técnica o mercantil incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

En el caso de que una oferta no indique nada expresamente a este respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

El órgano de contratación procederá respecto a la confidencialidad y sigilo de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LFCP.

CLAUSULA 17.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

1.- Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en el procedimiento presentarán sus proposiciones en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante, PLENA).

No se admiten variantes a las ofertas.

2.-La presentación de oferta supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de los pliegos que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

3.-Solo podrá presentarse una proposición por cada entidad licitadora, y no podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras entidades licitadoras se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas, conlleva la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

4.-Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en la nota a pie de página.



SAN ADRIÁN

Las licitadoras podrán descargarse desde PLENA una aplicación que les permitirá la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En el momento en que la licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. Si quien licita tiene problemas con la presentación de su oferta a través de PLENA, podrá remitir la huella al órgano de contratación (por correo electrónico a la dirección de contacto señalada en el Portal de Contratación) dentro del plazo de presentación de ofertas. En tal caso, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la remisión de la oferta completa a través de PLENA. Sin cumplir tales requisitos (coincidencia de la oferta con la huella enviada por email y presentación en las 24 horas de prórroga), la oferta no será admitida.

A estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor podrá ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, etc.

En el caso de que la oferta se presente fuera de plazo y la licitadora alegue problemas técnicos como causa, se verificará si en el momento de presentación se produjo alguna incidencia técnica en el normal funcionamiento de PLENA y, de ser así, la oferta se admitirá. El desconocimiento de la licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma de Licitación no justificarán la extemporaneidad de la oferta y conllevará su inadmisión.

5.- Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de tramites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

6.- El licitador queda informado, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de que mantendrá sus datos personales en los ficheros bajo su responsabilidad con la finalidad de tramitar la documentación requerida a efectos de participar en el presente concurso. La finalidad del tratamiento de los datos de los proveedores ya contratados será la gestión administrativa, fiscal y contable de la relación comercial entre ambas partes. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, cancelación y rectificación en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante solicitud dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento de San Adrián,

CLÁUSULA 18.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

1.- Las ofertas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán **3 sobres-archivos electrónicos** identificados como:

SOBRE 1. "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR"

De conformidad con lo previsto en los artículos 55 y 56 LFCP 2018, en el archivo electrónico 1 deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego (ANEXO II).

- a) Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente (art. 55 LF 2/2018):
 - Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
 - Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la idiomática exigida en el presente pliego.



SAN ADRIÁN

- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Que reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
 - Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- b) Copia del título profesional que habilite para el ejercicio profesional del objeto del contrato, y en su caso, identificación de la persona que vaya a realizar la prestación objeto de contratación. A tal efecto se deberá aportar las titulaciones académicas o profesionales.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

Cuando dos o más personas físicas o jurídica participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

Asimismo, deberá aportar la designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que se le requieran.

SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán incluir la documentación relativa a **los criterios de adjudicación de la presente licitación cuya valoración y cuantificación dependa de un juicio de valor** y, en consecuencia, deberán adjuntar la documentación necesaria para evaluar los criterios especificados en la cláusula 20.1:

Oferta Técnica, consistente en una Memoria de Técnica, documentación relativa a criterios cualitativos o no valorables mediante fórmulas. Esta memoria técnica tendrá una extensión máxima de 10 páginas a una cara — letra Calibri 11, interlineado 1,5— más portada, índice, y contraportada.

Deberá incluir el siguiente contenido una **Memoria técnica** de los trabajos a realizar, con el siguiente contenido:



SAN ADRIÁN

- a) **Memoria de trabajo** con contenido descriptivo de los principales procedimientos o expedientes urbanísticos que constituyen el objeto del contrato, con indicación de las fases de procedimiento, y las tareas a desempeñar por el asesor urbanístico.
- b) **Programa de trabajo**, plazos y organización de las tareas. Contendrá una breve propuesta de trabajo en lo relativo a planificación, plazos y organización del trabajo a desempeñar.
- c) Breve **análisis de la problemática urbanística** del municipio y de las prioridades a desarrollar en la tarea de asesor municipal en relación con el desarrollo del planeamiento y gestión urbanística del municipio.

La documentación técnica que se presente podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica, y se presentará copia en soporte informático de ésta.

La documentación deberá presentarse en castellano.

Este archivo no podrá contener documentos o información que permita conocer aspectos de aquella parte de la proposición que deba ser valorada conforme a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas (Criterios especificados en la cláusula 20.2). El incumplimiento de esta obligación tendrá, como consecuencia, el rechazo de toda la proposición que no podrá ser tenida en cuenta a efectos de adjudicación del contrato.

SOBRE N.º 3. OFERTA ECONÓMICA, MERITOS PROFESIONALES Y CRITERIOS SOCIALES, que incluirá criterios valorables mediante fórmula

Dicha documentación se acreditará de la siguiente forma:

1.- **Proposición económica.** Se presentará necesariamente redactada conforme al modelo fijado en el ANEXO IV del presente pliego. En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si el licitador está exento del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto a las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

Deberá ir firmada por el licitador o persona que lo represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto fijado como base para la licitación en esta contratación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4 de este pliego.

2.- **Méritos Profesionales**, se aportarán los méritos del licitador conforme al siguiente criterio:

- a) Por haber participado en el curso de los 10 últimos años en la redacción de instrumentos de planeamiento general municipal, o Planes de Ordenación del Territorio o instrumento de rango similar, aprobados definitiva o provisionalmente, como miembro del equipo redactor.
- b) Por haber participado en el curso de los 5 últimos años en la redacción de instrumentos de desarrollo de planeamiento (Plan Parcial, Plan Especial, PEAU o ED) o PSIS o



SAN ADRIÁN

PrSIS, o instrumento de rango similar, aprobados definitiva o provisionalmente, como miembro del equipo redactor.

- c) Por haber redactado o dirigido en el curso de los últimos 5 años proyectos de urbanización, con un presupuesto superior a 300.000 euros, como miembro del equipo redactor.
- d) Por haber prestado en los último 10 años labores de asesoría municipal, en ayuntamientos de población igual o superior a 1.000 habitantes, materia de urbanismo (planeamiento, gestión, ejecución de planeamiento, disciplina y licencias) ya sea mediante contrato laboral, prestación de servicios o asistencia administrativa (con una duración mínima de 6 meses).

3.- **Criterios sociales.** Declaración responsable de compromiso de las condiciones objeto de valoración, conforme a los siguientes:

- a) **Estabilidad en el empleo.** Empresas que acrediten estar compuestas al menos un 70 % de personas con contrato fijo o indefinido. Los socios de sociedades profesionales o los profesionales en régimen de autónomos tendrán la misma consideración, a estos efectos, que los trabajadores fijos o indefinidos por cuenta ajena.
- b) Contar con un **profesional menor de 30 años** adscrito al equipo de trabajo, o que sea uno de los licitadores como profesionales autónomos.

2.- En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

3.- La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

4.- No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al importe total y precio/hora de licitación aprobado. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

5.- No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

CLÁUSULA 19.- ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE OFERTAS

1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en acto interno la mesa de contratación procederá a examinar el cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento (ver anexo II, con modelo de declaración responsable).

En los casos en que esta documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la subsane, otorgándole un plazo de, al menos, 5 días naturales. Si no se atiende dicho requerimiento, se procederá a excluir a la licitadora del procedimiento dejando constancia documental de ello.

2. En segundo lugar, se abrirán en acto interno las ofertas relativas a criterios cualitativos (sobre 2) de los licitadores admitidos, para proceder a su estudio y valoración conforme a los criterios establecidos en la cláusula 10 del presente Pliego. Podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

3. Con posterioridad, se procederá a la apertura en la plataforma PLENA de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, incluida en el Sobre C. En dicha plataforma se publicarán el resultado de la calificación de la documentación presentada



SAN ADRIÁN

por los licitadores, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, así como la valoración efectuada por la mesa de las propuestas relativas a criterios no cuantificables mediante fórmulas y de los criterios cuantificables mediante fórmulas. La unidad gestora señalará el orden de prelación de los licitadores que hayan realizado una oferta admisible, con la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, según los criterios de adjudicación. Al licitador mejor clasificado se le requerirá para que aporte la documentación señalada en el epígrafe siguiente.

CLÁUSULA 20.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, en relación calidad-precio se atenderá a varios criterios de adjudicación. Serán los siguientes que se valorarán con un máximo de 100 puntos.

1.- **Documentación sobre 2.-** Criterios No valorables mediante fórmula, **Memoria técnica.** Hasta **40 puntos**

Deberá incluir una **Memoria técnica** de los trabajos a realizar, con el siguiente contenido:

- a) Memoria de trabajo con contenido descriptivo de los principales procedimientos o expedientes urbanísticos que constituyen el objeto del contrato, con indicación de las fases de procedimiento, y las tareas a desempeñar por el asesor urbanístico. (10 puntos)
- b) Programa de trabajo, plazos y organización de las tareas. Contendrá una breve propuesta de trabajo en lo relativo a planificación, plazos y organización del trabajo a desempeñar (25 puntos).

Se tendrá en cuenta la mejor y más eficiente organización en el trabajo:

- Definición la programación y planificación de la asistencia personal a los ciudadanos y a los órganos de gobierno de la corporación, con indicación del horario previsto para su prestación. (hasta 10 puntos)
- Coordinación con el personal municipal de las áreas de urbanismo y actividad clasificada, así como con el área jurídica. Se valorará especialmente la adecuación de la propuesta a las necesidades municipales y su grado de definición (hasta 10 puntos)
- Definición y planificación de las inspecciones a realizar: horarios, coordinación con la Policía Local, en su caso... Se valorará especialmente la adecuación de la propuesta a las necesidades municipales (hasta 5 puntos)

- c) Breve análisis de la problemática urbanística del municipio y de las prioridades a desarrollar en la terea de asesor municipal en relación con el desarrollo del planeamiento y gestión urbanística del municipio. (5 puntos)

2.- . **Documentación el sobre 3:** Criterios valorables mediante fórmula. Hasta **60 puntos.**

a) **Oferta Económica:** Hasta **30 puntos**

Las valoraciones de las ofertas económicas se realizarán con arreglo a la fórmula siguiente, otorgando 30 puntos a la oferta más económica. El resto se ponderarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$PX = 30 (O_{min} / OX)$$



SAN ADRIÁN

Dónde:

PX : Puntuación de la oferta X

OX : Presupuesto de la oferta X

30 : Máxima puntuación de la oferta económica

Omin : Presupuesto de la mejor oferta económica

La proposición económica en ningún caso podrá superar el presupuesto máximo de licitación del contrato.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Cualquier oferta por debajo de 35 euros/hora de trabajo (**21.840 €/año**) se considerará anormalmente baja, de conformidad con el artículo 98 LFCP. La mesa de contratación actuará, en ese caso, conforme al procedimiento establecido en el referido artículo.

b) Méritos Profesionales. Hasta un máximo de 20 puntos:

- a) Por haber participado en el curso de los 10 últimos años en la redacción de instrumentos de planeamiento general municipal, o Planes de Ordenación del Territorio o instrumento de rango similar, aprobados definitiva o provisionalmente, como miembro del equipo redactor. 4 puntos por instrumentos, con un máximo de 12.
- b) Por haber participado en el curso de los 5 últimos años en la redacción de instrumentos de desarrollo de planeamiento (Plan Parcial, Plan Especial, PEAU o ED) o PSIS o PrSIS, o instrumento de rango similar, aprobados definitiva o provisionalmente, como miembro del equipo redactor. 2 puntos por instrumento.
- c) Por haber redactado o dirigido en el curso de los últimos 5 años proyectos de urbanización con un presupuesto superior a 300.000 euros, como miembro del equipo redactor. 2 puntos por instrumento
- d) Por haber prestado en los últimos 10 años labores de asesoría municipal, en ayuntamientos de población igual o superior a 1.000 habitantes, materia de urbanismo (planeamiento, gestión, ejecución de planeamiento, disciplina y licencias) ya sea mediante contrato laboral, prestación de servicios o asistencia administrativa (con una duración mínima de 6 meses). 1 punto por cada 6 meses de contrato laboral, prestación de servicios o asistencia administrativa

3.- Criterios sociales. Hasta 10 puntos

- a) Estabilidad en el empleo. Empresas que acrediten estar compuestas al menos un 70 % de personas con contrato fijo o indefinido. Los socios de sociedades profesionales o los profesionales en régimen de autónomos tendrán la misma consideración, a estos efectos, que los trabajadores fijos o indefinidos por cuenta ajena. **5 puntos**
- b) Contar con un profesional menor de 30 años adscrito al equipo de trabajo, o que sea uno de los licitadores como profesionales autónomos. **5 puntos.**

CLÁUSULA 21.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS



SAN ADRIÁN

En el caso de proposiciones económicas anormalmente bajas, se procederá de la forma descrita en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 22. -DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1.- La persona a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de **siete días naturales** desde que se le requiera:

1ª. Copia del NIF o DNI.

2ª. En su caso, copia simple de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrita en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3ª. En su caso, copia simple del poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4ª. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera exigida en la cláusula 10, solvencia técnica o profesional exigida en la cláusula 11;

5ª.- Copia compulsada de las titulaciones académicas de los integrantes del equipo o del profesional licitador, —capacidad técnica suficiente para resolver la materia del contrato, y por consiguiente poder informar expedientes urbanísticos de planeamiento, gestión, y ejecución del planeamiento (licencias y autorizaciones), e inspección urbanística y gestión-coordinación de obras municipales—.

6ª Copia compulsada del DNI de los profesionales adscritos al contrato menores de 30 años que se hayan considerado a los efectos del apartado de criterios sociales del pliego.

7ª Copia del contrato de trabajo como laboral fijo, y certificado de estar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de los profesionales adscritos al contrato que se hayan considerado a los efectos del apartado de criterios sociales del pliego.

8ª. Declaración responsable de la interesada por la que manifiesta que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera su voluntad sustituir a alguna persona del equipo:

a) Presentará previamente la propuesta a la unidad gestora del contrato, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido,

b) Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de la unidad gestora del contrato para hacerla efectiva.

9ª. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la



licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

b) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, lo que se llevará a cabo mediante una certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

10ª. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

11ª.- La documentación acreditativa invocada en la “Méritos Profesionales”, en los que haya obtenido puntuación la oferta de la licitadora que resulte adjudicataria, mediante certificaciones de las administraciones que haya aprobado los instrumentos o hayan sido las adjudicadoras de los contratos de prestación laboral o de servicios de asesoramiento urbanístico.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

2. Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad o la solvencia, que sean susceptibles de aclararse sin afectar a los principios de igualdad y transparencia, la mesa de contratación dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

3.- Si la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación no presentara la documentación en el plazo indicado, será excluida conforme al artículo 96 de la LFCP y se requerirá la documentación a la siguiente licitadora que figure en el orden de prelación establecido.

4. A efectos de lo dispuesto en esta condición, se debe tener en cuenta que en el artículo 22.1 de la LFCP se recogen como circunstancias para declarar la prohibición de contratar de las empresas licitadoras, entre otras, las siguientes:

i) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 55 de la LFCP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

j) Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

5.- Si de la documentación presentada se infieren incumplimientos de los requisitos de solvencia exigido, o inexistencia de la titulación requerida, la Mesa requerirá a la persona afectada para que, si ello es posible, subsane el incumplimiento advertido, otorgándole un plazo de al menos cinco días naturales. Si no se atiende dicho requerimiento, o se considera incorrecto, se procederá a la eliminación del licitador, procediendo a calcular nuevamente las puntuaciones, comunicando el nuevo resultado a los licitadores, y dejando constancia documental de ello.

6.- Si de la documentación presentada se infieren cambios en la puntuación, (i) derivada de los Méritos Profesionales presentados; o (ii) de las condiciones de los profesionales en relación a los criterios sociales, la Mesa requerirá a la persona afectada para que la subsane, otorgándole un plazo de al menos cinco días naturales. Si no se atiende dicho requerimiento, o se considera incorrecto, se procederá a calcular nuevamente las puntuaciones, comunicando el nuevo resultado a los licitadores, y dejando constancia



CLÁUSULA 23.-ADJUDICACIÓN

La mesa de contratación efectuará la propuesta de adjudicación en favor de la oferta globalmente más ventajosa, que presente la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, dictándose resolución por el órgano de contratación.

1.- Adjudicación.

La adjudicación por el órgano de contratación se producirá en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición que resulte más ventajosa.

2.- Perfección del contrato.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación de los interesados. La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos, se podrá declarar desierta la licitación de forma motivada.

4.- Renuncia y desistimiento. En los términos previstos en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

5.- Notificación de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, y en caso de ser legalmente exigible, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015.

CLÁUSULA 24.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en el plazo de quince días naturales desde la terminación



SAN ADRIÁN

del plazo de suspensión del contrato. Con carácter previo, el adjudicatario/a deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de San Adrián la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (R. C.) que cubra la responsabilidad total por daños o lesiones tanto en personas como en bienes inmuebles, vehículos etc. como consecuencia de la ejecución del servicio, con una cobertura no inferior al presupuesto de adjudicación del contrato. Deberá hallarse al corriente de dicho pago y adjuntar justificante del mismo, conforme a lo dispuesto en la cláusula 27 de estos pliegos.



CAPITULO III.- EJECUCION DEL CONTRATO.

CLAUSULA 25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de su aseguramiento por la interesada.

2.- El adjudicatario/a tendrá en todo momento la obligación de atender los requerimientos que les sean dictadas por el Alcalde y por la concejalía de urbanismo, así como por la Secretaría, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

3.- Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presente cláusulas y al Pliego de Prescripciones técnicas que se adjunta como Anexo I al presente documento que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

CLÁUSULA 26.- ABONO DE LOS TRABAJOS

1.- La contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato con arreglo al precio convenido.

2.- El pago se realizará mensualmente mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el adjudicatario/a, en un plazo no superior a un mes a contar desde la presentación de la factura mensual en forma reglamentaria y una vez conformada por los servicios técnicos municipales. El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el servicio de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

3.- El importe de las facturas emitidas deberá coincidir con el precio establecido en la oferta económica presentada por la empresa adjudicataria.

4.- Para cualquier ampliación o reducción de los servicios se tendrán en cuenta los precios unitarios presentados.

5.- Concluida la primera anualidad de vigencia del contrato, o la de las posibles prórrogas anuales acordadas, no se revisará el precio del contrato, conforme al artículo 109 de la LFCP.

CLAUSULA 27.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A.- OBLIGACIONES GENERALES:

1.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Serán obligaciones del adjudicatario/a, además de las de carácter general previstas

en las leyes, de las derivadas de éste, así como de las propuestas de trabajo y proposición económica presentadas por el mismo.

2. Tener suscrita y mantener a su cargo una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, con una cobertura no inferior al presupuesto de adjudicación del contrato. El adjudicatario deberá remitir anualmente al ayuntamiento de San Adrián documentación acreditativa de las sucesivas prórrogas de la póliza de seguros contratada, así como la justificación del pago de la prima correspondiente.

3. Disponer de cuantos útiles, maquinaria, materiales y medios personales sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización y mantenimiento, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal del organismo.

B) OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

1.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de seguridad social, de medio ambiente, condiciones de trabajo y protección del empleo.

2.- Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

3.- El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector.

4.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

5.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

6.- Para la correcta ejecución del contrato, el órgano de contratación se compromete a proporcionar a la adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios, para la prestación de los trabajos contratados.

7.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la adjudicataria, a las condiciones recogidas en el presente pliego regulador y, de forma general, conforme a las órdenes que emita la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo. Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen. En concreto:

- Resultarán a cargo de la adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes



SAN ADRIÁN

de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc. Estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

- El personal que utilice la adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de San Adrián, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.

- En caso de sustitución del personal del equipo asignado para la ejecución del contrato, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia requerida en el presente pliego, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de la unidad gestora del contrato.

- b) Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- c) Suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, obligación que deberá hacerse constar expresamente en el respectivo contrato.

- d) La contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia o modo de ejecución del contrato.

C) CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN (artículo 66 de la LFCP):

Son condiciones generales de ejecución de este contrato las siguientes:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

D) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 106 de la LFCP):

1. Son condiciones especiales de ejecución de este contrato las siguientes:

- a) En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.



SAN ADRIÁN

b) Los informes que se elaboren durante la ejecución del contrato y que contengan datos referidos a personas físicas deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.

2. La adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan. Incumplir las condiciones especiales de ejecución será penalizado como incumplimiento muy grave en la forma señalada en este pliego.

3. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a las subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

En caso de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP. Las entidades licitadoras deberán indicar de forma expresa en la oferta si van a llevar a cabo la subcontratación de los trabajos.

CLAUSULA 28.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

1.- En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

2.- El contratista y quienes formen parte del equipo de trabajo, queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la unidad gestora del contrato. La adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante su vigencia y en los cinco años posteriores a su vencimiento.

CLÁUSULA 29. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1.- El adjudicatario/a y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

3.- El adjudicatario/a y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

4.- Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

5.- La adjudicataria no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin



SAN ADRIÁN

autorización escrita del órgano de contratación. La adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene, o a la que acceda como consecuencia del trabajo, llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

6.- Como efecto de la adjudicación, la contratista queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CLAUSULA 30.- CESION DEL CONTRATO

No cabe la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a una tercera persona, dado que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido parte determinantes en la adjudicación.

CLAUSULA 31.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

1.- Conforme al artículo 114 de la LFCP, el contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, e introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato

2.- Respetando dichos límites, el contrato podrá ser objeto de modificación en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.

b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

CLÁUSULA 32. SUBCONTRATACIÓN.

1.- El contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario/a, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 27 en relación con la subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción.

2.- El adjudicatario/a será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

CLAUSULA 33.- SUPERVISION DEL CONTRATO



1. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, la unidad gestora del contrato se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a las condiciones establecidas en el presente pliego.

2. Cuando la adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, supongan un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, la unidad gestora del contrato dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados.

En el citado escrito hará constar el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

3. El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato implicará la imposición de las penalidades que se establecen en este pliego.

CLAUSULA 34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS DEL MISMO.

1.- El contrato se entenderá cumplido anualmente por la contratista cuando este haya realizado a satisfacción del órgano de contratación la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

2.- Tras el primer año, cabe la prórroga durante cuatro anualidades sucesivas por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA 35.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LFCP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LFCP.

CLÁUSULA 36.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

1.-Todas aquellas conductas del contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato serán objeto de penalización.



SAN ADRIÁN

2.- Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la Unidad Gestora del contrato en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

3.- Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

4.- Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

5.- Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el ayuntamiento podrá descontar del abono al adjudicatario/a el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

6.- Los incumplimientos del contrato se tipificarán de la siguiente manera:

1.-Faltas leves:

a) El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a cinco días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.

b) No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado.

c) El trato vejatorio al usuario.

d) El incumplimiento de los compromisos contractuales asumidos.

e) El incumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales exigidas por la legislación vigente.

2. Faltas graves:

Son faltas muy graves de la empresa en el desarrollo del servicio, las siguientes:

a) El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a diez días, o el abandono del servicio.

b) La falsedad o falsificación de los servicios.

c) La acumulación o reiteración de dos faltas leves cometidas en el transcurso de un año.

d) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.

e) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por la unidad gestora del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario/a.

f) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente la corrupción, prevaricación o falsedad en documento público.

g) Ceder o subarrendar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del ayuntamiento.

h) La inobservancia de la obligación de secreto profesional.

i) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario.

j) Las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicios y las características del mismo que se opongan manifiestamente al presente pliego y a la oferta presentada.

k) La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.

7.- Los incumplimientos del contratista se penalizarán conforme establece el art.



146.3 LFCP.

8.- El adjudicatario/a en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar, de conformidad con el art. 148 y 149 LFCP.

9.- Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.2 de la LFCP.

10.- La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio, habrá de descontarse su coste.

11.- En atención a las características intrínsecas del presente contrato, no se establece un plazo de garantía.

CLAUSULA 37.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato será objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas previstas en la LFCP y, en concreto, en su artículo 160 y las que, en su caso, se establezcan expresamente en el contrato.

Si bien el órgano de contratación podrá, excepcionalmente, acordar la continuación de la ejecución del contrato, aun cuando concurra alguna de las causas previstas en el párrafo anterior, si acredita que la resolución del contrato puede causar un grave perjuicio al interés público.

Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en el artículo 161 de la LFCP.

CLAUSULA 38.- RECLAMACIONES Y RECURSOS

1. La reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación del contrato, así como las organizaciones sindicales.

Son susceptibles de impugnación, el pliego regulador de la contratación, los actos de trámite o definitivos que excluyan de la licitación o perjudiquen expectativas de las licitadoras, los actos de adjudicación o la modificación del contrato.

2.- Las reclamaciones se interpondrán y resolverán en la forma y plazos establecidos en los artículos 124 y siguientes de la LFCP.

En concreto, las reclamaciones se presentarán exclusivamente de forma telemática a través de la aplicación prevista en el Portal de Contratación de Navarra y tendrá carácter gratuito en todo caso.

3.- La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos.

CLAUSULA 39.- FUERO PROCESAL

La presentación de una oferta al presente contrato implica aceptar la sumisión de la licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea



SAN ADRIÁN

válida dicha sumisión.

En San Adrián, a 23 de diciembre de 2022.



ANEXO I.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

CLAUSULA 1.- El conjunto de los trabajos objeto de contratación se desagrega y subdivide en los siguientes:

A) AREA DE URBANISMO:

1. Asesoramiento a la Corporación en toda la actividad urbanística de carácter ordinario (aprobación de planeamiento, gestión urbanística y concesión de licencias). Incluirá entre otras funciones dar respuesta a consultas urbanísticas de particulares, emitir informes debidamente motivados sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, convenios urbanísticos, instrumentos de ordenación del territorio, y sobre cualquier otra materia relacionada con el ámbito urbanístico.
2. Atención al público para asesoramiento y consulta en materia urbanística.
3. Asistencia a las Juntas de Gobierno, reuniones de la comisión informativa de urbanismo y plenos en los que sea requerida su presencia, así como el asesoramiento y asistencia al Alcalde, al Presidente de la comisión informativa de urbanismo y a la Secretaria en todas aquellas reuniones en las que sea necesario.
4. Asistencia técnica cuando sea requerida por los servicios municipales.
5. Inspección urbanística: Control durante su ejecución, de las obras promovidas por particulares para verificar si las mismas cuentan con licencia municipal y /o si se están ejecutando conforme a la licencia concedida.
6. Control de gestión de residuos de la construcción.
7. Control de caducidad de licencias.
8. Informe, tramitación y seguimiento de expedientes de restauración de la legalidad urbanística.
9. Informe, tramitación y seguimiento de expedientes de órdenes de ejecución.
10. Informe, tramitación y seguimiento de expedientes de ruina.
11. Informe y colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores por la comisión de infracciones urbanísticas.



SAN ADRIÁN

12. Creación de una “biblioteca” con todos los planeamientos municipales y actualización de la misma.
13. Preparación y actualización permanente de planos y de otra documentación sobre planeamiento, edificios e instalaciones municipales.
14. Deberá colaborar con los equipos encargados de la redacción de instrumentos de planteamiento y gestión urbanística contratados por el ayuntamiento.
15. Valoraciones urbanísticas.
16. Elaborar las actas de recepción de las obras incluidas en los Proyectos de Urbanización tramitados por el Ayuntamiento, e informar sobre la ejecución de las obras incluidas en los mismos, y su ajuste a los mismos, con carácter previo a la recepción de las mismas por el Ayuntamiento.
17. Asistir al Ayuntamiento en el replanteo de las obras particulares y visitas de control.
18. Control y seguimiento de las obras municipales.
19. Elaboración de los planes de mantenimiento de edificios municipales, así como el control del mismo.

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

20. Asesoramiento a la corporación y a los particulares sobre actividades sometidas al régimen de licencia de actividad municipal conforme a la legislación medioambiental vigente.

Emisión de informes en los expedientes de tramitación de licencias medioambientales, respecto a la compatibilidad urbanística de la actuación pretendida.

21. Inspección de actividades sometidas a régimen de actividad clasificada, a fin de controlar que cuentan con la preceptiva licencia de actividad y de que se desarrollan conforme a las condiciones establecidas en ella; elaboración de los informes que se le requieran en los expedientes de restauración de la legalidad ambiental.
22. Colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores en materia de actividades clasificadas.
23. Informe para la imposición de medidas correctoras de deficiencias de funcionamiento de actividades clasificadas.



SAN ADRIÁN

24. Informe, tramitación y seguimiento de expedientes de restauración de la legalidad ambiental de actividades clasificadas.
25. Informe y colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores por la comisión de infracciones urbanísticas.

AREA DE CONTRATACION

26. Colaboración con la Secretaría municipal en la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en aquellos expedientes de contratación de obras en los que sea preciso para la determinación de cuestiones tales como plazo de ejecución, plazo de garantía, umbrales de solvencia tanto económica como técnica o profesional y aquellas otras en las que por sus conocimientos se precise su asistencia.
27. Participación en las mesas de contratación como integrante o como asesor técnico.
28. Emisión de informes de valoración de ofertas técnicas tanto en los expedientes de contratación de obras como en los contratos de asistencia para la contratación de proyectos y direcciones facultativas de obra.
29. Valoración y dirección facultativa de obras que realice el ayuntamiento con medios propios.
30. Atención y asistencia técnica tanto a las empresas constructoras como a los técnicos responsables de la redacción de los proyectos y de la dirección facultativa de las obras municipales.
31. En coordinación con la dirección facultativa de las obras, emisión de informes sobre el estado de las obras anterior a la recepción de las mismas por el ayuntamiento, y a la firma del acta de recepción, señalando en su caso, las deficiencias que se pudieran observar.
32. Gestión supervisión y control de determinados servicios municipales contratados que sean prestados por gestión indirecta.

AREA DE HACIENDA Y OTRAS:

33. Elaboración de memorias valoradas y planos para concurrir a convocatorias de subvenciones.
34. Elaboración de informes de valoración económica de bienes inmuebles en expedientes de venta, permuta, arrendamiento u otros negocios similares.
35. Valoración del coste de las construcciones, instalaciones y obras promovidas por los particulares a efectos de determinar la base imponible del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.



36. Inspección de industrias, bares y actividades comerciales, etc. a efectos de actualizar los roldes del IAE.
37. Informe y valoración de reclamaciones de daños formuladas por los particulares por deficiente conservación o mantenimiento de vías públicas municipales o instalaciones públicas de titularidad municipal.
38. Cualesquiera otras funciones administrativas y conexas que se le encomienden adecuadas a su cualificación profesional, relacionadas con las anteriormente citadas.

CLAUSULA 2.- En cuanto a las condiciones de prestación del servicio, Los informes urbanísticos deberán estar resueltos en un plazo no superior a **quince días** desde la fecha de entrada de la documentación.

Los expedientes de licencias de obra y de apertura deberán estar resueltos o informados en un plazo no superior a **diez días** contados desde la fecha de entrada de la documentación.

- Los expedientes de licencias de actividad deberán estar resueltos o informados en un plazo no superior a diez días contados desde la fecha de entrada del expediente o en su caso del informe de Gobierno de Navarra.

- Otro tipo de expedientes urbanísticos se resolverán en el plazo que se determine según el trabajo de que se trate.



ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:

con D.N.I. número:

en representación de:

con C.I.F.

que tiene la condición de PYME (indicad SÍ O NO según proceda): y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la licitación del contrato del contrato de servicios en materia de apoyo al área de urbanismo del ayuntamiento de San Adrián, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP),

DECLARO:

- a) Reunir los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que quien firma ostenta la debida representación.
- b) Poseer la solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigida para la ejecución del contrato.
- c) No incurrir en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 22 de la LFCP, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reunir el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.
- e) Someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Contar con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) Acreditar, en caso de resultar adjudicataria, la posesión y validez de los documentos, titulaciones académicas del equipo mínimo y de trabajo, y requisitos exigidos, en el plazo máximo de siete días naturales desde que me sean requeridos.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO III.- MEMORIA TECNICA

D/Dña.:

con D.N.I. número:

en representación de:

con C.I.F.

que tiene la condición de PYME (indicad SÍ O NO según proceda): y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:

ADJUNTO memoria técnica detallando la metodología y el plan de trabajo, con una descripción técnica de la actuación a llevar a cabo, que permita valorar los siguientes aspectos:

- a) **Memoria de trabajo** con contenido descriptivo de los principales procedimientos o expedientes urbanísticos que constituyen el objeto del contrato, con indicación de las fases de procedimiento, y las tareas a desempeñar por el asesor urbanístico.
- b) **Programa de trabajo**, plazos y organización de las tareas. Contendrá una breve propuesta de trabajo en lo relativo a planificación, plazos y organización del trabajo a desempeñar.
- c) Breve **análisis de la problemática urbanística** del municipio y de las prioridades a desarrollar en la tarea de asesor municipal en relación con el desarrollo del planeamiento y gestión urbanística del municipio.

Coordinación y seguimiento entre diferentes tareas. (Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

D/Dña.:

con D.N.I. número:

en representación de:

con C.I.F.

que tiene la condición de PYME (indicad SÍ O NO según proceda): y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la licitación del contrato del contrato de servicios en materia de apoyo al área de urbanismo del ayuntamiento de San Adrián, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), me comprometo a ejecutar dichos trabajos con sujeción estricta al pliego regulador de la contratación, por el precio que se señala a continuación, con el equipo de trabajo indicado, así como a cumplir con los siguientes criterios sociales:

1. OFERTA ECONÓMICA:

(En número) euros (IVA excluido)

2. MERITOS

El licitador a participado como miembro del equipo redactor en los siguientes:

- Instrumentos de planeamiento general municipal, o Planes de Ordenación del Territorio o instrumento de rango similar, aprobados definitiva o provisionalmente..., en concreto:
 - 1.-
 - 2.-
- Instrumentos de desarrollo de planeamiento (Plan Parcial, Plan Especial, PEAU o ED) o PSIS o PrSIS, o instrumento de rango similar,



SAN ADRIÁN

aprobados definitiva o provisionalmente, en concreto:

- 1.-
- 2.-

e) Proyectos de urbanización con un presupuesto superior a 300.000 euros, en concreto:

- 1.-
- 2.-

- Por haber prestado labores de asesoría municipal, en ayuntamientos de población igual o superior a 1.000 habitantes, materia de urbanismo (planeamiento, gestión, ejecución de planeamiento, disciplina y licencias) ya sea mediante contrato laboral, prestación de servicios o asistencia administrativa (con una duración mínima de 6 meses), durante Meses.,

3. CRITERIOS SOCIALES:

- a) Porcentaje de personas con contrato fijo o indefinido en la empresa licitadora¹ :
- b) Profesional menor de 30 años adscrito al equipo de trabajo, o que sea uno de los licitadores como profesionales autónomos: SI/NO

La licitadora que vaya a resultar adjudicataria deberá presentar, en el plazo señalado en el apartado 22 del pliego regulador de la contratación, la documentación que permita comprobar el cumplimiento de lo señalado respecto a los criterios sociales.

(Lugar, fecha y firma)

¹ Los socios de sociedades profesionales o los profesionales en régimen de autónomos tendrán la misma consideración, a estos efectos, que los trabajadores fijos o indefinidos por cuenta ajena.